

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.
Horario provisional: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.—Sección 2.ª

El ilustrísimo señor Director general de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, con fecha 3 de los corrientes dice a este Gobierno lo que sigue:

«Excelentísimo señor: Terminado el ejercicio económico de 1954, esta Jefatura Superior considera conveniente recordar a las Corporaciones locales la obligación que tiene el personal recaudador de rendir las cuentas de su gestión —una por valores en recibo y otra por valores en certificaciones de débito— en el plazo y forma determinados en la Regla 86 de la Instrucción de Contabilidad.

A tal efecto, y con el fin de que las normas generales del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, aplicables a esta materia, tengan una adecuada acomodación a la esfera local, en las Diputaciones y Ayuntamientos, cuya Depositaria de Fondos esté desempeñada por funcionario del Cuerpo Nacional, se observarán las siguientes prevenciones, aplicables a las cuentas que hayan de rendirse en el actual mes de enero con respecto al semestre anterior:

1.ª Por el Depositario se nombrará la Comisión o Comisiones liquidadoras, cada una de las cuales se integrará, al menos, por tres funcionarios: dos de la Depositaria y un tercero designado por el Interventor.

Simultáneamente se fijará el día de la primera quincena del mes de enero en que cada Recaudador habrá de presentar en la Depositaria las cuentas por triplicado relativas a dichas dos clases de valores y cerradas al 31 de diciembre.

2.ª La cuenta de valores en recibo se estructurará con arreglo al artículo 185 del Estatuto de Recaudación. Cuando el cuentadante recaude sólo en voluntaria se hará en aquella referencia únicamente a los apartados d) y e) en el cargo, y c), d), i), n) y ñ) en la data, de los contenidos de dicho artículo.

En la data del resumen por conceptos se expresará:

- a) Saldo acreedor o ingreso del saldo deudor, según proceda, de cuenta anterior.
- b) Ingreso del producto del recargo sobre apremios correspondiente a dicho saldo deudor.
- c) Ingresos de Voluntaria.
- d) Ingresos de Ejecutiva.
- e) Ingresos del producto del recargo sobre apremios (artículo 256 del Reglamento de Haciendas Locales).
- f) Bajas.
- g) Fallidos.
- h) Valores datados por otros motivos.

i) Saldo deudor, a cuenta nueva (si así resultare).

3.ª Las cuentas relativas a certificaciones de descubierto se estructurarán con arreglo a las prevenciones de los párrafos 1 y 2 del artículo 187 del referido Estatuto; y tanto en las de esta clase como en las de valores en recibo se tendrá muy en cuenta lo dispuesto en el núm. 4 del citado artículo 185, así como lo prevenido en el apartado c) del 189.

4.ª Con vista de los libros que el Depositario está obligado a llevar conforme a la Regla 70 de la Instrucción, anexa al Reglamento de Haciendas Locales, y sin perjuicio de su verificación con la Contabilidad general de la Intervención, la Comisión liquidadora comprobará la exactitud de las partidas de cargo y data figuradas en las cuentas, y seguidamente se constituirá en la oficina del cuentadante, para comprobar los respectivos justificantes, los valores pendientes de cobro, sus libros de contabilidad y los expedientes de apremio, fiscalizando los demás aspectos del servicio determinantes de la normalidad de la gestión.

Como resultado de la revisión de los expedientes de apremio, la Comisión propondrá, en aquellos cuya tramitación lo requiera, la adopción de las medidas necesarias para subsanar los defectos observados y restablecer el imperio de la ley en los casos de actuaciones irregulares, promoviendo la exigencia de las responsabilidades que procedan.

Las mencionadas operaciones de comprobación y fiscalización se efectuarán bajo la vigilancia del Depositario y del Interventor, y del resultado de las mismas extenderá la Comisión el necesario informe por escrito, suscribiendo en los tres ejemplares de las cuentas la diligencia de conformidad o reparos pertinentes e indicando las rectificaciones que, a su juicio, procedan por virtud del examen practicado. En dicha diligencia se indicarán los conceptos e importe de los valores que deben declararse perjudicados, en primero o segundo grado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 199 y siguientes del Estatuto de Recaudación.

5.ª El Depositario, con vista del informe y diligencia citados, formulará propuesta razonada de aprobación de cada cuenta, de rectificación de errores o de apertura de expediente e imposición de sanciones, según los casos. Dicha propuesta, con la conformidad del Interventor, se elevará por el Depositario a la sanción de la Comisión Municipal Permanente o del Presidente de la Diputación Provincial, según los casos, quienes acordarán lo que proceda dentro de los ocho días siguientes.

6.ª Por conducto de V. E. los Presidentes de las Corporaciones remitirán

al Servicio Central de Inspección y Asesoramiento, dentro de los diez primeros días de febrero, cuando se trate de la Diputación Provincial y del Ayuntamiento de la capital o de las poblaciones de más de 20.000 habitantes, un ejemplar de cada una de dichas cuentas, en el que se refleje las actuaciones antes detalladas de examen, censura y aprobación o reparos.

Los demás Ayuntamientos de esa provincia que tengan Depositario del Cuerpo Nacional remitirán el ejemplar de las cuentas de recaudación, en igual plazo y con los mismos requisitos enumerados, al Jefe de la Sección Provincial de Administración Local.

7.ª A dichos ejemplares, cursados al Servicio Central o a la Sección Provincial, se acompañarán, por cada Corporación, certificación del Interventor y el Depositario de Fondos, acreditando conjuntamente, en los casos de solvencia, que el servicio recaudatorio se desenvuelve con normalidad, señaladamente en lo que concierne a la celeridad en los procedimientos de apremio; debida justificación de partidas fallidas, declaración y exigencia de responsabilidad por perjuicio de valores en sus dos grados y cumplimiento de plazos señalados para la recaudación voluntaria y ejecutiva, precisando los porcentajes de valores realizados en relación con su cargo; o, en los casos en que se apreciaren deficiencias o anomalías, exponiendo las medidas adoptadas o propuestas para corregirlas.

8.ª Si por cualquier motivo no se hubieren formulado las cuentas del primer semestre de 1954, las que hayan de rendirse en el mes de enero corriente reflejarán la gestión de todo el año, y, cuando ello fuere necesario, las primeras partidas de cargo y data que recojan los valores pendientes o los saldos de cuenta anterior serán fijadas, de oficio, por la Intervención de Fondos.

9.ª En los supuestos a que se refiere el artículo 192 del Estatuto de Recaudación, la Comisión Liquidadora Ordinaria, o la que especialmente se forme, deberá realizar las actuaciones señaladas en el párrafo primero de dicho artículo. Tanto en el caso de falta de comparecencia, como en el de falsedad comprobada en los valores o en la expresión aritmética de sus importes, se efectuará una comprobación extraordinaria de todos los recibos y certificaciones de débito en poder del cuentadante, siendo de cargo de éste las retribuciones especiales que señale el Presidente de la Corporación al personal liquidador, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan.

10.ª En los casos de alcance comprobado o cuando se presumiese la existencia de descubiertos, se practicarán por Depositaria las diligencias preventivas

señaladas en el artículo 190 del Estatuto y se promoverá la incoación de los tres procedimientos a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Haciendas Locales, dando inmediata cuenta al Presidente de la Corporación, por conducto de V. E. del alcance comprobado o presunto a esta Jefatura Superior, sin perjuicio de las medidas que en virtud del artículo 642 de la ley de Régimen Local deban adoptar las Corporaciones para asegurar los derechos de la Hacienda Local.

En las Corporaciones en que no haya Depositaria organizada con arreglo al artículo 347 de la ley de Régimen Local, se rendirán las cuentas de recaudación del segundo semestre de 1954 simplificando al máximo su estructura y tramitación, siempre que se cumpla la regla 86 de la Instrucción de Contabilidad y, en consecuencia, queden aquéllas justificadas y censuradas convenientemente.

Se dará también cumplimiento, en tales Corporaciones, a lo prevenido más arriba con referencia a lo dispuesto en los artículos 190 y 192 del Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de las Corporaciones de esta provincia.

Madrid, 7 de enero de 1955.—El Gobernador Civil, Eduardo Alvarez Rementería.

(G. C.—100)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general

La excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 10 de diciembre pasado, anunciar subasta pública para contratar las obras de construcción de sepulturas de 3.ª clase, para adultos, en el cementerio de Nuestra Señora de la Almudena (Proyecto B), con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 1.063.293,41 pesetas.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por el ilustrísimo señor Secretario de la Corporación, siempre que no se hallen incurso en ninguna de las causas que enumeran los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Cuanto contratistas se presenten a esta subasta consignarán previamente como garantía provisional la cantidad de 26.107,63 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva correspondiente, según se determina en el artícu-

lo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la respectiva certificación.

La subasta se verificará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, a los once días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Concejal en quien delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en el indicado plazo, hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al capítulo XI, artículo 1.º, concepto 14, partida 657 del vigente Presupuesto de Gastos del Interior de 1953, prorrogado.

No se precisa para la validez de esta subasta autorización superior alguna.

Anunciada esta subasta durante el plazo de ocho días, y en la forma que establece el artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Todos cuantos gastos origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 11 de enero de 1955.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, aumentado en el 5 por 100, y sello municipal de 1,60 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de construcción de sepulturas de 3.ª clase, para adultos, en el cementerio de Nuestra Señora de la Almudena (Proyecto B)».

Don, que vive en, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de construcción de sepulturas de 3.ª clase, para adultos, en el cementerio de Nuestra Señora de la Almudena (Proyecto B), anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en los días y de de 195....., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de tanto por 100—en letra—en los precios tipos).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, de de 195.....
(Firma del proponente).
(O.—26.103)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 26 de noviembre pasado, anunciar subasta pública para contratar la explotación de un bar-cantina instalado en la planta baja del Mercado Central de Frutas y Verduras, durante el plazo de cinco años, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el canon tipo anual de 30.000 pesetas.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por el ilustrísimo señor Secretario de la Corporación, siempre que no se hallen incurso en ninguna de las

causas que enumeran los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Cuantos contratistas se presenten a esta subasta consignarán previamente como garantía provisional la cantidad de 3.750 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva correspondiente, según se determina en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la respectiva certificación.

La subasta se verificará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Concejal en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en el indicado plazo, hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante a los fondos municipales, en efectivo metálico, por mensualidades adelantadas;

No se precisa para la validez de esta subasta autorización superior alguna.

Anunciada esta subasta durante el plazo de ocho días, y en la forma que establece el artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Todos cuantos gastos origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 12 de enero de 1955.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, aumentado en el 5 por 100, y sello municipal de 1,60 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de explotación de un bar-cantina instalado en la planta baja del Mercado Central de Frutas y Verduras»).

Don, que vive en, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la explotación de un bar-cantina instalado en la planta baja del Mercado Central de Frutas y Verduras, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día de de 195....., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicha explotación con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el canon tipo o por la cantidad total de pesetas—en letra—.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, de de 195.....
(Firma del proponente).
(O.—26.104)

101ª Comandancia de la Guardia Civil - Madrid

El día 6 del próximo mes de febrero, a las diez treinta horas, en el Cuartel de Bellas Artes, y con arreglo a lo pre-

venido en el Reglamento para la aplicación de la ley de Caza y el de Armas y Explosivos, tendrá lugar la venta en pública subasta de las armas depositadas en esta Comandancia. La relación y señales de las mismas estará expuesta al público en dicho Cuartel.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen solicitarlas.

Madrid, 11 de enero de 1955.—El Teniente Coronel Primer Jefe, Victoriano Suanzes Suanzes.
(G. C.—133) (O.—26.101)

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE ALAMEDA DEL VALLE

Ciriaco Crespo García, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Alameda del Valle (Madrid).

Hago saber: Que en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 106 de la Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 23 de marzo de 1945, y artículo 22 de los Estatutos, he nombrado Agente ejecutivo de esta Entidad a don Arsenio Gómez de la Plaza, con domicilio en Madrid, calle Lista, número 45, para que recaude las cantidades pendientes de cobro por repartos, multas, etc., que le sean encomendadas por la Corporación Sindical.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Alameda del Valle, 4 de noviembre de 1954.—El Jefe de la Hermandad, Ciriaco Crespo.

(G. C.—168) (A.—1.184)

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE OTERUELO DEL VALLE

Ambrosio Canencia Ramírez, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Oteruelo del Valle (Madrid).

Hago saber: Que en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 106 de la Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 23 de marzo de 1945, y artículo 22 de los Estatutos, he nombrado Agente ejecutivo de esta Entidad a don Arsenio Gómez de la Plaza, con domicilio en Madrid, calle Lista, número 45, para que recaude las cantidades pendientes de cobro por repartos, multas, etc., que le sean encomendadas por la Corporación Sindical.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Oteruelo del Valle, 3 de noviembre de 1954.—El Jefe de la Hermandad, Ambrosio Canencia.

(G. C.—167) (A.—1.183)

AYUNTAMIENTOS

POZUELO DE ALARCON

El día siguiente, después de transcurridos veinte hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, bajo la presidencia de mi Autoridad o la del Concejal en quien delegue, se celebrará la subasta de 187 olmos, en su mayoría maderables, con una cubicación de 50 metros cúbicos de madera, 45 metros cúbicos de leñas (tronco) y 25 metros cúbicos de leñas (copa), procedentes de los prados de estos Propios.

El tipo de tasación de esta subasta es el de veintidós mil setecientas pesetas (21.700).

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, al que se unirá la carta de pago de la consignación de la fianza provisional, desde el siguiente día al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, en la Secretaría del Ayuntamiento, de once de la mañana a una de la tarde hasta las trece horas del

día anterior al de la apertura de pliegos, reintegradas con póliza por valor de 4,50 pesetas y sello municipal de tres pesetas. Será desechada o nula toda proposición que no cubra el tipo de subasta. La persona a quien se adjudique viene obligada al estricto cumplimiento del pliego de condiciones por que se rige, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento general.

Si no se presenta póstor en esta primera subasta, se celebrará una segunda diez días después, en la misma forma y bajo igual tipo de tasación.

Pozuelo de Alarcón, 7 de enero de 1955.—El Alcalde, J. Muñoz Mateos.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en la calle de, núm., provisto del Documento Nacional de Identidad núm., expedido en con fecha, desea adquirir los olmos procedentes de la corta de los prados de Propios del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, comprometiéndose a abonar la suma de pesetas (en letra), y sujetándose en todo al pliego de condiciones de la subasta.

(Fecha y firma.)
(G. C.—132) (O.—26.102)

VILLAR DEL OLMO

Se hallan expuestos al público por término de quince días, para oír reclamaciones, los siguientes documentos:

Presupuesto municipal ordinario para 1955.

Ordenanza sobre consumo de vinos comunes o de pasto, única imposición autorizada.

Villar del Olmo, 20 de diciembre de 1954.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—131) (O.—26.100)

EL ESCORIAL

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa el arrendamiento de los pastos del prado titulado «El Valle», de los propios de este Municipio, y situado en el término de San Lorenzo del Escorial, se hace público el mencionado acuerdo para que, durante el plazo de ocho días hábiles, puedan formularse en esta Secretaría las reclamaciones pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones o resueltas favorablemente las que en su caso puedan presentarse, se celebrará en esta Casa Consistorial, a los veinte días siguientes del cumplimiento de dicho plazo y de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, subasta pública para la adjudicación de este aprovechamiento, con arreglo al pliego de condiciones.

El tipo de licitación será de 5.000 pesetas, y el aprovechamiento se hará desde la fecha de la adjudicación definitiva del remate al 31 de diciembre de 1955.

La fianza provisional será de 100 pesetas, y la definitiva el 4 por 100 del importe del remate.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el siguiente día en que se cumplan ocho hábiles de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior al señalado para la subasta, en sobre cerrado y acompañado del resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, ajustándose al modelo adjunto.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce de la mañana del día señalado, que se anunciará previamente con la antelación debida en el tablón de edictos.

El pliego de condiciones, con todas sus circunstancias, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría durante las horas de oficina, donde podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen.

Modelo de proposición

Don, de estado, de años de edad, de profesión, vecino de, con domicilio en, cuyas demás circunstancias acredita con los documentos que acompaña, ha examinado el pliego de condiciones de la su-

basta para el aprovechamiento de pastos del prado titulado «El Valle», de los propios de este Municipio, las cuales acepta y ofrece por dicho arrendamiento la cantidad de pesetas céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)
Lo que se anuncia para general conocimiento.

El Escorial, a 7 de enero de 1955.—
El Alcalde, L. Fernández.
(G. C.—130) (O.—26.099)

Magistratura Especial de Ejecuciones Gubernativas de Madrid

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura, por el presente se sacan a pública subasta, por término de ocho días y precio de su avalúo, los bienes embargados en méritos de los autos, y cuya relación y valoración pericial es la siguiente:

Exhorto núm. 612/53, a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo de Zamora, contra la empresa Francisco Alonso Pérez, domiciliada en Madrid, calle Princesa, núm. 37 (bar).

Una cafetera de dos portas, marca «Number», núm. 8.404.

Tasada en la suma de dos mil quinientas pesetas, la que sale con la rebaja del veinticinco por ciento del valor de tasación.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio de Princesa, número 37, siendo su depositaria doña Aurelia Martínez.

(C.—10.244)

Exhorto núm. 613/53, a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo de Zamora, contra la empresa Francisco Alonso Pérez, domiciliada en Madrid, calle Princesa, núm. 37 (bar).

Una mesa grande de comedor y cuatro pequeñas, en buen uso, y veinticuatro sillas de madera corriente, a veinte pesetas una.

Tasadas en la suma de mil ciento sesenta pesetas, cuyos bienes salen con la rebaja del veinticinco por ciento del valor de tasación.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio de Princesa, número 37, siendo su depositaria doña Aurelia Martínez.

(C.—10.245)

Exhorto núm. 1.340/54, a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo de Valladolid, contra la empresa «Construcciones Angoso», domiciliada en Madrid, calle Marqués de Cubas, núm. 3.

Una máquina calculadora, marca «Odhner», núm. 529.737.

Tasada en la suma de cinco mil pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio de Marqués de Cubas, núm. 3.

(C.—10.246)

Exhorto núm. 1.341/54, a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo de Valladolid, contra la empresa «Construcciones Angoso», domiciliada en Madrid, calle Marqués de Cubas, núm. 3.

Una máquina sumadora, marca «Odhner», núm. 55.687.

Una máquina de escribir, marca «Underwood», núm. 198.608.

Una máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti», núm. 48.596.

Tasadas en la suma de trece mil pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio de Marqués de Cubas, núm. 3.

(C.—10.247)

Exhorto núm. 1.342/54, a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo de Valladolid, contra la empresa «Construcciones Angoso», domiciliada en Madrid, calle Marqués de Cubas, núm. 3.

Un recibimiento, compuesto de dos sillones tapizados en terciopelo gris y dos más tapizados en piel roja, y una

mesa de centro en madera de roble, con patas torneadas.

Tasados en la suma de cuatro mil pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio de Marqués de Cubas, núm. 3.

(C.—10.248)

Exhorto núm. 827/54, a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo de Zamora, contra la empresa Carlos González, domiciliada en Madrid, calle Radio, núm. 3.

Un aparato de radio, marca «Philips», de seis lámparas.

Tasado en la suma de mil pesetas, cuyo bien sale con la rebaja del veinticinco por ciento del valor de la tasación.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio de Radio, núm. 3, siendo su depositaria doña Remedios Martín.

(C.—10.249)

Exhorto núm. 1.381/54, a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo de Toledo, contra la empresa Matilde Navarro, domiciliada en Madrid, calle de Gaztambide, núm. 35.

Un aparato de radio, marca «Vincitor», seis lámparas y ojo mágico, antiguo y funcionando.

Una máquina de coser, marca «Alfa», uso corriente.

Un aparato para batidos, marca «Turmis», estado seminuevo.

Tasados en la suma de tres mil seiscientos pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en la persona de don Félix García, que tiene su domicilio en Nicolás Sánchez, núm. 115 (barrio Usera).

(C.—10.250)

Exhorto núm. 1.523/54, a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo de Barcelona, contra la empresa Juan A. Moreno Muñoz, domiciliada en Madrid, en Puerta del Monasterio, núm. 11, Puente de Vallecas.

Un comedor, compuesto de dos aparadores y seis sillas, mesa extensible para diez cubiertos, forma cuadrada, todo haciendo juego y en buen uso.

Una lámpara de comedor de cuatro brazos.

Dos armarios, uno con luna y otro sin ella, en buen uso.

Un aparato de radio, cinco lámparas, en uso corriente.

Una máquina de coser, marca «Singer», en buen uso.

Tasados en la suma de seis mil novecientas pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en la persona de don Juan A. Moreno, Puerta del Monasterio, núm. 11, Puente de Vallecas.

(C.—10.251)

Exhorto núm. 1.444/54, a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo de Toledo, contra la empresa Lorenzo García Sánchez Luengo, domiciliada en Madrid, Antonio Zamora, núm. 77.

Derechos traspaso de una nave dedicada a garaje, de unos 15 metros de fondo por 17 de ancho, con una renta mensual de 1.500 pesetas.

Tasados en la suma de cuarenta mil pesetas.

Cuyo inmueble se halla sito en la calle de Antonio Zamora, núm. 77.

(C.—10.252)

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en el paseo del General Martínez Campos, núm. 23, el día 24 de enero, a las diez treinta horas de su mañana; previniéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa de la Magistratura, el 10 por 100 en efectivo de la valoración, siguiendo los demás trámites que las normas en vigor y reguladoras de la materia prescriben.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura Especial de Ejecuciones Gubernativas, expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a 11 de

enero de 1955.—El Secretario, firmado: Gabriel Navarro Serret.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, firmado: Luis Tejuca del Cueto.

Magistratura de Trabajo núm. 1, de Madrid

CÉDULA DE NOTIFICACION

En los autos que se tramitan en la Magistratura de Trabajo núm. 1, de Madrid, con los núms. 778 y 779, de 1954, seguidos a instancia de Ramón García López y Cosme Esquinas Muñoz, contra «Dragados y Construcciones», sobre despido, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 21 de octubre de 1954.—Habiendo visto yo, don Fernando Hernández San Román, Magistrado de Trabajo núm. 1, de esta capital y su provincia, los precedentes autos, seguidos a instancia de partes: de la una, y como demandante, Ramón García López y Cosme Esquinas Muñoz; y de la otra; y como demandada, la empresa «Dragados y Construcciones»,

Fallo: Que no dando lugar a la demanda por despido formulada por Ramón García López, contra la empresa «Dragados y Construcciones», debo de absolver y absuelvo a la misma de la presente reclamación.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando H. San Román (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Santos Valverde (rubricado).

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en debida y legal forma a los demandantes Ramón García López y Cosme Esquinas Muñoz, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, expido la presente, que firmo en Madrid, a 27 de octubre de 1954.—El Secretario, Santos Valverde.

(G. C.—85).

(I.—2)

Magistratura de Trabajo núm. 1, de Madrid

CÉDULA DE NOTIFICACION

En autos que se tramitan en la Magistratura de Trabajo núm. 1, de Madrid, con el núm. 634, de 1954, seguidos a instancia de Juan Antonio López Moreno, contra Ramón Somoné Castro, Compañía de Seguros «Sud-América», Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo y Servicio de Reaseguros, sobre accidente, por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo se ha dictado la providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia.—Magistrado, señor Hernández San Román.—En Madrid, a 9 de julio de 1954.—Por presentado el anterior escrito, con el que se formará el oportuno expediente, registrándose en el libro correspondiente, y no reuniendo los requisitos exigidos por el artículo 456 del Código de Trabajo, apartado segundo, al no constar el domicilio del actor, requiérasele para que en término de tercero día subsane el defecto advertido, de conformidad con el artículo 457 del mismo Cuerpo legal, advirtiéndole que, de no efectuarlo en el citado plazo, se archivará el expediente, sin más trámite; para que lo acordado tenga lugar, notifíquese esta providencia al actor por medio de edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Lo mandó y firma Su Señoría; de que doy fe.—Fernando H. San Román (rubricado).—Ante mí, Santos Valverde (rubricado).»

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en debida y legal forma al demandante Juan Antonio López Moreno, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, expido la presente, que firmo en Madrid, a 9 de julio de 1954.—El Secretario, Santos Valverde.

(G. C.—96)

(I.—4)

PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José María Salcedo Ortega, Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador señor Deleito, en nombre de don José María Sierra Cuesta, contra don Ricardo Carrascosa, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez ciento cincuenta pares de zapatos de señora, de varias clases y modelos, del año mil novecientos cuarenta, aproximadamente, embargados al demandado; para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho del actual, a las once de su mañana, haciéndose constar que salen a subasta por primera vez en la cantidad de mil cien pesetas, en que han sido tasados, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo, así como que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón de anuncios del sitio público de costumbre de este Juzgado, a once de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, por sucesión, Pedro Garcés.—El Juez de primera instancia, José María Salcedo Ortega.

(A.—1.245)

JUZGADO NUMERO 6

CÉDULA DE CITACION

El Juzgado de primera instancia número seis, sito en la calle del General Castaños, número uno, en providencia de esta fecha, dictada en autos de mayor cuantía, promovidos por el Procurador señor Pérez Aguilera, en nombre de don Andrés Martínez Díez, contra doña Mercedes Rogel Alvarez y otros, declarados en rebeldía, sobre pago de pesetas, ha acordado citar por segunda vez, por medio de esta cédula, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a doña Mercedes Rogel Alvarez, mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en dicho Juzgado el día veintidós del actual, a las diez y media de su mañana, a fin de que, bajo juramento indecisorio, preste confesión en juicio, a tenor de las posiciones que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerla por confesa si no se presentare.

Madrid, once de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, P. S., Pedro Garbés.

(A.—1.243)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de los de esta capital, en autos de procedimiento especial hipotecario promovidos por la Caja Central de Crédito Marítimo y Pesquero, representada por el Procurador don Alfonso Lordeiro Arrojo, contra don Mariano y don Joaquín López Morales, sobre pago de

